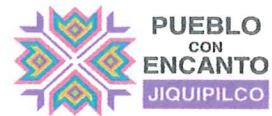




JIQUIPILCO
es el tiempo de la gente 2025-2027



"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México".



REGLAMENTO INTERNO DE LA COORDINACIÓN DE ATENCIÓN SOCIAL DEL MUNICIPIO DE JIQUIPILCO MÉXICO



FEBRERO 2025

Plaza de la Reforma No. 1 Col. Centro, Jiquipilco Estado de México, C.P. 50800



ayuntamientodejiquipilco 2527@gmail.com





JIQUIPILCO
es el tiempo de la gente 2025-2027



"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México".

PROEMIO

El Ayuntamiento Constitucional de Jiquipilco, Estado de México, en el ejercicio de las facultades que le confiere a los artículos, 115 Fracción II de la Constitución política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 116, 122, 123 y 124 de la Constitución política de Estado Libre y Soberano de México, 2,3, 27, 31, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y 245 del Bando Municipal de Jiquipilco, aprueba:

REGLAMENTO INTERNO DE LA COORDINACIÓN DE ATENCIÓN SOCIAL DEL MUNICIPIO DE JIQUIPILCO, ESTADO DE MEXICO.

CONSIDERANDO

La Coordinación de Atención Social permitirá aliviar una situación de necesidad y se brindará orientación, así como solución dentro del ámbito de competencia municipal, promoviendo la intervención de otras instancias en casos específicos.

Se realizarán gestiones sociales que beneficie a las comunidades

Se brindará atención a los individuos o grupos de la sociedad en estado de crisis, riesgo o vulnerabilidad.

Se implementará estrategias para generar soluciones a los habitantes de Jiquipilco.



Plaza de la Reforma No. 1 Col. Centro, Jiquipilco Estado de México, C.P. 50800



ayuntamientodejiquipilco 2527@gmail.com





TITULO PRIMERO
CAPITULO I
DEL OBJETO Y FINALIDAD

Artículo 1. La coordinación de Atención Social es una coordinación dependiente de la Dirección de Desarrollo Social del Ayuntamiento de Jiquipilco.

Artículo 2. La Coordinación de Salud está a cargo del **C. Leoncio García Valdés.**

TITULO SEGUNDO
II
DE LAS ATRIBUCIONES DE LA COORDINACION DE ATENCIÓN SOCIAL

Artículo 3: La dirección de Atención Social será la encargada de optimizar la calidad de vida de los ciudadanos Jiquipilquenses, mediante la atención de gestiones sociales que se efectúen por demandas de servicios públicos, garantizando la orientación y solución dentro del ámbito de competencia municipal, promoviendo la intervención de otras instancias en casos específicos, con la colaboración de los ciudadanos, direccionando adecuada y oportunamente sus necesidades.

CAPITULO TERCERO
III
DE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

ARTICULO 4. La Coordinación de Atención Social del municipio de Jiquipilco se auxiliará del personal administrativo, operativo y de campo siguiente:

Para el desempeño de sus atribuciones, la Coordinación de Atención Social contará con un titular que será responsable de la conducción, supervisión y ejecución de las acciones a que se refiere el artículo que antecede, una asistente que se encargará de la recepción de documentos y requisitos además del archivo del área.

ARTÍCULO 5. Los nombramientos de los servidores públicos de la contraloría se harán a propuesta del contralor con aprobación del presidente municipal.





"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México".

ARTÍCULO 6.- Las atribuciones establecidas en este reglamento para los servidores públicos de la Coordinación, se emitirá por oficio cada una de su actividad.

CAPITULO CUARTO

IV

ATRIBUCIONES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA COORDINACIÓN DE ATENCIÓN SOCIAL

ARTICULO 6.- Corresponde a los servidores la pronta y más confiable ejecución de la solución en cuestión de las peticiones realizadas ante la Coordinación de Atención Social. Pero también el cuidado de la documentación percibida para el beneficio del solicitante.

ARTÍCULO 7.- Son obligaciones de los trabajadores:

I.- Desempeñar sus labores con la intensidad, cuidado y esmero apropiados, sujetándose a la dirección de sus superiores jerárquicos.

II.- Cumplir con las obligaciones que les impongan las condiciones generales de trabajo.

III.- Guardar reserva de los asuntos que lleguen a su conocimiento con motivo de su trabajo.

IV.- Evitar la ejecución de actos que ponga en peligro su seguridad y la de sus compañeros.

V.- Asistir puntualmente a sus labores ya que el horario laboral es de 9:00 a 17:00 horas.

VI.- Cumplir las disposiciones de las normas de trabajo aplicables.

VIII.- Ejecutar el trabajo con la intensidad, cuidado, esmero, tiempo y lugar convenido.

IX.- Dar aviso inmediato al superior jerárquico, de las causas justificadas que la impidan asistir a su trabajo.





"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México".

X.- Conservar en buen estado los instrumentos y útiles que les haya dado para el trabajo, no siendo responsables por el deterioro que origine el uso de estos objetos

ARTÍCULO 8.- Queda prohibido a los trabajadores:

I.- Ejecutar cualquier acto que pueda poner en peligro su propia seguridad, la de sus compañeros de trabajo o la de terceras personas, así como la de los establecimientos o lugares en que el trabajo se desempeñe.

II.- Faltar al trabajo sin causa justificada o sin permiso de su jefe.

III.- Substraer útiles de trabajo.

IV.- Presentarse al trabajo después de haber ingerido bebidas embriagantes o en estado de ebriedad.

V.- Realizar actos inmorales en los lugares de trabajo.

CAPITULO QUINTO

V

DE LA SUPLENCIA POR AUSENCIA DE LOS TITULARES SECCIÓN ÚNICA

ARTÍCULO 15.- Las ausencias de los funcionarios que integran la dirección, podrán ser temporales o definitivas. Las ausencias temporales y definitivas serán aquellas que establezcan expresamente la ley federal del trabajo, la ley del trabajo de los servidores públicos del estado y municipios, la jurisprudencia y las condiciones generales de trabajo; en todo caso, las ausencias temporales deberán estar debidamente justificadas y ajustadas a derecho.

ARTÍCULO 16.- Del municipio de Jiquipilco a propuesta las ausencias del director serán cubiertas de la forma siguiente:

I.- Si la ausencia fuere de uno a quince días naturales, el presidente municipal nombrará un encargado de despacho a propuesta del director, en este supuesto el director titular solicitará al presidente municipal y/o a propuesta del presidente al ayuntamiento de Jiquipilco, licencia, con o sin goce de sueldo.





"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México".

II.- Si la ausencia fuere de 16 y hasta 60 días naturales será el ayuntamiento del presidente municipal quien nombre al encargado de despacho, en este supuesto el director solicitará al ayuntamiento licencia sin goce de sueldo.

III.- Si la ausencia fuera mayor de 60 días deberá considerarse en caso de no ser por incapacidad médica como ausencia definitiva.

IV.- En caso de ausencia definitiva del director del ayuntamiento del municipio de Jiquipilco a propuesta del presidente municipal designará al término previsto en disposición aplicable de quien ocupe dicho cargo.

ARTICULO 17.- Las ausencias temporales o definitivas de cualquiera de los funcionarios adscritos a la dirección serán cubiertos por quien designe superior jerárquico del funcionario habiendo ya un previo acuerdo con contralor interno municipal.

CAPITULO SEXTO

VI

DE LA TRANSPARENCIA

ARTÍCULO 18.- En materia de transparencia de la Coordinación de Atención Social del municipio de Jiquipilco deberá:

I.- Promover la información correcta a quien le interese respecto al área de Atención Social.

II.- Vigilar que todos los datos personales sean utilizados correctamente.





"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México".

ARTICULOS TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO: El presente reglamento entra en vigor al día siguiente de su publicación en la tabla de avisos del palacio municipal.

ARTÍCULO SEGUNDO: Se abroga el reglamento anterior quedando vigente el presente reglamento publicado en la gaceta municipal de Jiquipilco, en fecha 21 de octubre 2025.

VII.VALIDACIÓN

TRANSITORIO.

UNICO: Publíquese el contenido del presente en el Periódico Oficial Gaceta Municipal y Estrados de la Secretaría del Ayuntamiento.

Dado en la Sala de Cabildos del Palacio Municipal de Jiquipilco, Recinto Oficial de la **Trigésima Sexta Sesión Ordinaria de Cabildo** de Jiquipilco, Estado de México, a los **21 días del mes de octubre del 2025**; Aprobado por **Unanimidad** en el punto número **7** del orden del día.



LIC. ANTONIO ESCOBAR FELIX
PRESIDENTE MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL



L.E.D RENE ALFREDO PUENTES
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO



LIC. EN PSIC. JOCELYN
HERNANDEZ CHAVEZ
DIRECTORA DE DESARROLLO
SOCIAL



C.LEONCIO GARCIA VALDES
COORDINADOR DE ATENCIÓN
SOCIAL

